



INVITACIÓN PÚBLICA N° 10404825

INFORMACIÓN PÚBLICA

ADENDA No. IV

OBJETO

"Contratar una solución de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), con el Suministro, Instalación, Administración, Operación y Soporte para la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, incluyendo el licenciamiento asociado al sistema de telefonía, la migración de plataforma y garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del cliente Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia".

De conformidad con lo previsto en el manual de contratación y los términos de referencia en el numeral 1.5; "Aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia", mediante la presente Adenda se realizan las modificaciones detalladas a continuación:

- ❖ Se modifica el anexo financiero No. 6 **cuadro resumen de precios para la operación de la plataforma ofertada, según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia, "servicios de operación de la plataforma por 12 meses"**.
- ❖ Se modifica el numeral **1.9 PERSONAS JURIDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**, quedando así:

1.9. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.8 de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP

legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

Los documentos privados, como las certificaciones entre otros, que fueren otorgadas en el exterior deberán presentarse en su idioma original con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

- ❖ Se modifica el numeral **3.7.2. REQUERIMIENTOS EXPERIENCIA ESPECIFICA**, quedando así:

REQUERIMIENTOS EXPERIENCIA VALORABLES	Puntaje Máximo	Certificación Entregada	Puntaje Obtenido
ETB valorará que el oferente entregue con la oferta las siguientes certificaciones de experiencia del fabricante, implementados en los últimos 10 años: Hasta tres (3) certificaciones que evidencien la implementación de plataformas de telefonía NG 911, donde se haya utilizado una configuración similar en hardware y software a la ofertada. Cada certificación debe contener como mínimo: Nombre del cliente. Ciudad, País. Cantidad de llamadas mensuales. Cantidad de posiciones / operadores	150	1	50
		2	100
		3 o mas	150
ETB valorará que el fabricante haya realizado proyectos donde su solución se haya interconectado por intermedio de troncales SIP con proveedores de servicios de telecomunicaciones con equipos Session Border Controllers (SBC), Indique en el nombre del integrador local, el nombre del proyecto, la ciudad y el contacto del centro de emergencias (nombre y teléfono).	50	1	50

Nota: la adenda No. V información confidencial y el documento de aclaraciones correspondiente a las especificaciones técnicas confidenciales, serán remitidas vía correo electrónico a los interesados que presentaron acuerdo de confidencialidad.

22 de mayo de 2019

FIN DE LA ADENDA No. IV